

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(O.E.P. 2015/2016)

CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGUNDO EJERCICIO, ACCESO LIBRE

ADVERTENCIAS:

- 1. No abra este cuestionario hasta que se le indique.
- 2. El presente ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto o la preparación de un informe, referido al contenido del Temario, a elegir entre las dos propuestas incluidas en este cuestionario.
- 3. Si observa alguna anomalía en la impresión del cuestionario, solicite su sustitución.
- 4. El tiempo para la realización de este ejercicio es de 120 minutos.
- 5. Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos.
- 6. Se valorará ,globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos, aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.
- 7. Si necesita alguna aclaración, por favor, pídalo en voz baja al personal del Aula, de tal forma que se evite molestar al resto del Aula.
- 8. El personal del Aula no le podrá dar información acerca del contenido del examen.

Si desean un ejemplar del mismo pueden obtenerlo en la siguiente página web www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica, el primer día hábil siguiente a la realización del presente examen.

SUPUESTO NÚMERO 1:

Con fecha 2 de octubre de 2.016, D. Manuel García Limón, funcionario del Cuerpo Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía, acudió al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, museo titularidad de la Junta de Andalucía, para visitar una exposición coorganizada entre dicho museo y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de titularidad estatal, con tan mala suerte que resbaló al subir los escalones que daban acceso al centro, reparados recientemente, sufriendo una caída que le provocó una lesión de espalda.

Como consecuencia de la caída, y de la lesión de espalda que esta le provocó, estuvo de baja desde el día siguiente de la misma hasta el 3 de noviembre de 2.016. No encontrándose bien de su lesión volvió al médico, que le dio la baja de nuevo el día 6 de noviembre de 2.016. D. Manuel García tenía cotizados, hasta el 15 de octubre de 2016, 60 días en el año 2.015 y 95 días en el año 2.016. Siendo su base reguladora de 1.400 euros.

Con fecha 27 de noviembre de 2016, D. Manuel García presentó en una oficina de correos de su localidad un escrito dirigido al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, reclamando la suma de 15.000 euros por las lesiones sufridas. Con fecha 30 de noviembre de 2.016, dicho escrito tuvo entrada en el registro del órgano competente para resolverlo, y con fecha 2 diciembre de 2.016, en el registro del órgano competente para su tramitación.

Con dicha solicitud no aportaba ninguna documentación, a excepción de una certificación médica en la que se concretaba que la curación definitiva de sus lesiones se produjo el día 26 de noviembre de 2.016. Una vez iniciado e instruido el procedimiento, se practicaron las pruebas que se consideraron pertinentes, así como se evacuaron los informes preceptivos.

El interesado interpuso recurso contencioso-administrativo el día 28 de septiembre de 2017.

Posteriormente, con fecha 3 de octubre de 2017, el órgano competente resolvió y notificó de forma expresa el procedimiento de responsabilidad patrimonial ordinario a D. Manuel García Limón, otorgando una indemnización inferior a la solicitada.

RESUELVA LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

- 1) Tipo de reclamación que puede presentar D. Manuel García. Determine posibles formas de iniciación del procedimiento. ¿Se presenta la reclamación dentro del plazo previsto legalmente?
- 2) Cuales son los requisitos que debe contener la solicitud de reclamación.
- 3) Indique los informes y trámites preceptivos en la instrucción de este procedimiento. En el supuesto que nos ocupa ¿podría prescindirse del trámite de audiencia? En el caso de que no sea prescindible, cual sería el plazo de dicho trámite?
- 4) ¿Podría interponerse recurso en vía administrativa? En su caso, a partir de qué fecha y ante que órgano podría haberlo interpuesto? ¿Interpuso en plazo el recurso contencioso-administrativo? Indicar que órgano es competente para conocer del mismo.
- 5) ¿Cómo se emplaza a la Administración en el procedimiento contencioso administrativo?
- 6) ¿Podemos hablar de un supuesto de responsabilidad concurrente entre la Administración autonómica y Administración General del Estado? ¿Cómo se determinaría la responsabilidad entre ambas Administraciones?
- 7) El Sr. García Limón considera que se dan los requisitos para que se pueda tramitar el procedimiento de forma simplificada, ¿cómo procedería la Administración al respecto? Si iniciado el procedimiento el

- órgano competente para resolver considera inequívoca la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, ¿estaría obligado a iniciar el procedimiento simplificado?
- 8) ¿Le corresponde al Sr. García Limón algún tipo de prestación económica derivada de su incapacidad temporal? En el supuesto de que así sea, indique cuantía correspondiente al subsidio y quien estaría obligado a abonarlo? ¿Cual es el plazo máximo de duración del mismo? De qué forma se computa la segunda baja a efectos de determinar el cómputo del subsidio?
- 9) Indicar los criterios del cálculo de la cuantía de la indemnización establecida en la resolución.
- 10) Determinar el régimen aplicable en la obligación de dictar resolución expresa y notificarla, mostrando las consecuencias su falta de realización en plazo. Señalar en qué puede afectar la resolución expresa dictada con fecha de 3 de octubre de 2017 al recurso contencioso-administrativo previamente interpuesto.

SUPUESTO NÚMERO 2:

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, con sede en el edificio administrativo de uso múltiple ubicado en la calle salado de Sevilla, desea contratar el mantenimiento de los sistemas de información de los servicios centrales de la misma. A dicha Consejería se encuentra adscrita la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.

El importe de licitación del contrato es de 55.000 euros (IVA excluido) y tiene una duración de 12 meses prorrogables por otros 12. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece un único criterio de adjudicación, posibilidad de revisión de precios y obligación de constituir garantía definitiva. No se dice nada acerca de las modificaciones. La resolución de adjudicación se firma el 1 de julio de 2017 a favor de Soluciones Informáticas S.A. por importe de 54.500 euros (IVA excluido).

Por otro lado, la Consejería quiere licitar un contrato de servicios de asesoría jurídica con un valor estimado de 140.000 euros.

RESUELVA LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

- 1) ¿Qué procedimiento de adjudicación elegiría para la licitación del contrato de mantenimiento? Teniendo en cuenta la fecha de adjudicación, ¿de qué manera procederá el órgano de contratación y en que plazos para la formalización del contrato?
- 2) Si alguna empresa quiere interponer un recurso al pliego, ¿qué tipo de recurso y ante que órgano tiene que interponerlo?, ¿procede en este caso?
- 3) ¿Cuál es el valor estimado del contrato?
- 4) ¿Cuál sería la oferta mas ventajosa entre las presentadas?
- 5) De acuerdo con el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ¿sería posible encomendar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia la realización del servicio de mantenimiento que se desea contratar?
- 6) La empresa Soluciones Informáticas S.A. presenta, el 2 de octubre de 2017, en el punto general de entrada de facturas electrónicas, una factura por importe de 1.500 euros. El responsable del contrato da la conformidad a los servicios realizados el día 11 del mismo mes, ¿qué plazo tiene la administración para pagar?, ¿desde que fecha se inicia el cómputo del mismo?
- 7) Pasado un tiempo y por la conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejorarían notoriamente el órgano de contratación plantea una modificación que supone un 10% del precio de adjudicación. ¿Es posible?
- 8) ¿A qué capítulo del presupuesto de gastos imputaría el mismo?, ¿estaríamos ante un expediente de contratación plurianual?
- 9) ¿Qué documentos contables intervienen en la ejecución del gasto y en que momento de la contratación? ¿En que momentos del procedimiento de contratación se realiza la función interventora?
- 10) ¿Estaría el contrato de servicios de asesoría jurídica sujeto a regulación armonizada?